



República de Colombia
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00605

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA LA RESTITUCIÓN DE INMUEBE ARRENDADO
DEMANDANTE	PIEDAD URREA HINCAPIE y JORGE ENRIQUE URREA HINCAPIE
DEMANDADA	SILVIA OTALVARO ARBOLEDA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Observa el Despacho que, en el trámite de la referencia, una vez transcurrido el término otorgado a la parte actora para cumplir las exigencias indicadas en la providencia inadmisoria que precede, no se dio cabal cumplimiento a lo requerido, por tanto la presente acción habrá de rechazarse.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda VERBAL ESPECIAL PARA LA RESTITUCIÓN DE INMUEBE ARRENDADO, instaurada por PIEDAD URREA HINCAPIE y JORGE ENRIQUE URREA HINCAPIE contra de SILVIA OTALVARO ARBOLEDA, por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Toda vez, que la presente demanda fue presentada a través de los canales digitales, conforme al Decreto 806 de 2020, no se hace necesario la devolución de los anexos y en consecuencia se ordena el archivo de las demás diligencias, previa su desanotación en el sistema de gestión siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ

JUEZ

LET

Firmado Por:

LILIANA MARIA CARVAJAL VELEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3654269d0e1bfd37f7dbed6fcfb33e68f70c36f2938b287744ad74356bb7214a**

Documento generado en 21/06/2021 11:53:12 a. m.